



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Diez (10) de Junio de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
– LABORAL.**

**DEMANDANTE: LUZ STELLA MARQUEZ GALVIS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 2014-00734**

ASUNTO: REABRE PROCESO Y RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL** instaurado por la señora **LUZ STELLA MARQUEZ GALVIS**, mediante apoderada judicial, contra **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, ya se realizó la respectiva notificación del auto que admite el llamamiento en Garantía a la entidad en esta calidad llamada desde el día 16 de Marzo de 2015 (fls.45 cuaderno de llamamiento) y dado que ya se encuentra a folios 46 a 76 la contestación de dicha entidad al respectivo llamamiento en garantía, encuentra el despacho, que no se hace necesario seguir con la suspensión del proceso razón por la cual se ordenará reabrir el mismo.

Así mismo, se le reconoce personería jurídica a la Abogada **SONIA GUZMÁN MUÑOZ**, portadora de la T.P de Abogado No. 36.137 del C.S de la J, para representar a la entidad llamada en Garantía, en los términos del poder conferido y visible a folios 74 del cuaderno de llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria